



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
20 AGO 2026
12:40

HORA
ANEXO
RECIBE

10
Gaby Castillo



OFICIO NÚMERO: SRA/0521/2026

ASUNTO: Iniciativa de Decreto.

El Mante, Tamaulipas, a 13 de agosto de 2026.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Ciudad Victoria, Tamaulipas.

P R E S E N T E.

La suscrita **LIC. MARTHA PATRICIA CHÍO DE LA GARZA**, Presidenta Municipal de El Mante, Tamaulipas, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción IV y 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como demás disposiciones aplicables en materia municipal y legislativa, comparezco a promover **INICIATIVA DE DECRETO** para autorización legislativa, en atención a los siguientes apartados:

I. COMPETENCIA

El H. Congreso del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente solicitud, en virtud de que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas le confiere la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley, así como el gravamen de bienes del dominio privado cuando implique una duración mayor al período para el cual hubieren sido electos.

II. OBJETO DE LA ACCIÓN LEGISLATIVA SOLICITADA

La presente iniciativa tiene por objeto que el H. Congreso del Estado autorice al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a: (I) desincorporar del patrimonio municipal el inmueble identificado como FINCA NÚMERO 29449 del Municipio de El Mante, Tamaulipas; y (II) enajenar a título gratuito (donación) los lotes resultantes de la lotificación del citado inmueble, que integran asentamiento humano en el Municipio de El Mante, Tamaulipas, para su regularización y posterior titulación a favor de las personas posesionarias/beneficiarias, a través del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), conforme a la documentación técnica y censo de uso y posesión de lotes.

III. CONSIDERACIONES DE HECHO

- El inmueble materia de regularización corresponde a predio con una superficie de 1-50-00.00 hectáreas.
- El predio se encuentra identificado en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas como FINCA NÚMERO 29449 del Municipio de El Mante, Tamaulipas, y se ubica bajo el antecedente registral Sección I, Número 1104, Legajo 233, Año 1974.
- El Municipio acredita su propiedad mediante contrato de donación consignado en la Escritura Pública número 1684, Volumen XXVI, de fecha 28 de noviembre de 1973,





otorgada ante la fe del Lic. Eugenio Zermeño Guajardo, Notario Público número 85, y certificación registral correspondiente.

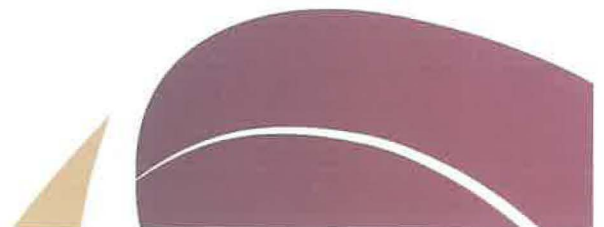
- En la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de noviembre de 2025, el Ayuntamiento aprobó por unanimidad autorizar la suscripción de un Contrato de Mandato a Título Gratuito y con Poder Limitado con el INSUS para realizar los trámites de regularización del suelo ocupado de forma irregular, así como autorizar el cambio de uso de suelo, la ratificación de acuerdos de donación realizados en administraciones anteriores, la enajenación de los lotes y la desincorporación del inmueble para efectos de enajenación.
- El INSUS, por conducto de su Dirección de Asuntos Jurídicos, emitió Opinión Jurídica Favorable Condicionada de fecha 25 de febrero de 2026, precisando que, aun cuando el Cabildo autoriza la desincorporación, la enajenación definitiva requiere la aprobación del Poder Legislativo del Estado, por lo que resulta necesaria la emisión del Decreto correspondiente.

IV. CONSIDERACIONES DE DERECHO

La autorización legislativa que se solicita resulta jurídicamente indispensable, en virtud de que la Constitución Federal reconoce a los Municipios personalidad jurídica y potestad para manejar su patrimonio conforme a la ley; asimismo, la Constitución local reserva al H. Congreso la facultad de autorizar la enajenación de bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, y reconoce a los Ayuntamientos el derecho de iniciativa. En congruencia, el Código Municipal prohíbe al Ayuntamiento enajenar o gravar bienes inmuebles sin aprobación del Congreso; y la Ley de Bienes establece el régimen de desincorporación del dominio público al dominio privado y las reglas para actos traslativos de dominio.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 115, fracción II (los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley); y artículo 115, fracción V, inciso e) (facultad municipal para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana).

Constitución Política del Estado de Tamaulipas: artículo 64, fracción IV (derecho de iniciativa de los Ayuntamientos); y artículo 58, fracción IX (facultad del Congreso para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley).





Código Municipal para el Estado de Tamaulipas: artículo 51, fracción III (prohibición a los Ayuntamientos de enajenar o gravar sus bienes inmuebles, así como celebrar contratos cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso).

Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas: artículo 26, numeral 2 (los bienes inmuebles del dominio público podrán ser enajenados previo acuerdo de desincorporación y conforme al procedimiento legal); artículo 32, numeral 1 (una vez realizada la desincorporación, los inmuebles del dominio privado estatal o municipal pueden ser objeto de actos jurídicos, incluyendo transmisión de dominio a título oneroso o gratuito, conforme a la ley); artículo 33, numerales 1 y 2 (restricciones y reglas de integridad para operaciones traslativas y avalúo); y artículo 35 (revocación de donación por incumplimiento del fin).

FUNDAMENTO DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO.

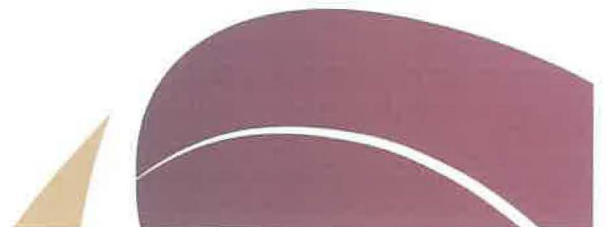
La presente iniciativa se rige por las reglas constitucionales del proceso legislativo y por la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en lo relativo a su presentación, turno a comisiones, dictaminación, discusión, votación y remisión para promulgación y publicación.

Y se promueve con fundamento en los artículos 64, fracción IV, 65, 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que reconocen el derecho de iniciativa de los Ayuntamientos, establecen la votación nominal de leyes y decretos, remiten a la Ley del Congreso las reglas de discusión, votación y formación de decretos, precisan la forma de aprobación de las iniciativas y regulan su remisión al Ejecutivo para sanción, promulgación, publicación y circulación.

Asimismo, se funda en los artículos 93, numerales 1, 2, 3, 4 y 5; 95, numerales 1 y 2; 96, numerales 1 y 2; 109, numerales 1, 2 y 3; 110; 111, numeral 1; 118 y 119 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, relativos al derecho de iniciativa, presentación por escrito, integración de parte expositiva y proyecto de resolución, naturaleza de las iniciativas de decreto, turno a comisiones, dictaminación, reglas de votación, votación nominal y forma de expedición de los decretos.

V. INICIATIVA DE DECRETO

Por lo expuesto, se somete a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente proyecto:





DECRETO No.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.

Se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a desincorporar del patrimonio municipal el inmueble identificado como FINCA NÚMERO 29449 del Municipio de El Mante, Tamaulipas, con una superficie de 1-50-00.00 hectáreas, inscrito bajo el antecedente registral Sección I, Número 1104, Legajo 233, Año 1974, a fin de permitir su enajenación para la regularización del asentamiento humano ubicado en el Municipio de El Mante, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a enajenar a título gratuito (donación) los lotes resultantes de la lotificación del inmueble descrito en el artículo anterior, que integran un asentamiento humano irregular, a favor de las personas poseionarias/beneficiarias que se determinen conforme al Censo de Uso y Posesión de Lotes y la documentación técnica que obre en el expediente municipal y en el programa de regularización a cargo del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS).

ARTÍCULO TERCERO.

Se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legales, formalice los actos jurídicos necesarios para la ejecución del presente Decreto, incluyendo la suscripción y, en su caso, la ratificación del Contrato de Mandato a Título Gratuito y con Poder Limitado con el INSUS, así como la expedición y firma de escrituras, contratos, constancias y demás instrumentos indispensables para la regularización y titulación de los lotes.

ARTÍCULO CUARTO.

Los gastos y derechos que se generen por la escrituración e inscripción registral de los lotes se cubrirán conforme a las reglas, lineamientos y mecanismos del programa de regularización aplicable, y a los convenios o instrumentos que, en su caso, se celebren con el INSUS y las personas beneficiarias.

TRANSITORIO ÚNICO.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.





Considerando que la iniciativa formulada se ajusta a derecho, mucho se agradecerá al H. Congreso del Estado la atención y trámite de la presente.

ATENTAMENTE
"Unidos transformamos".

LIC. MARTHA PATRICIA CHÍO DE LA GARZA
Presidenta Municipal de El Mante, Tamaulipas.



EL MANTE, TAMAULIPAS
ADMINISTRACION
2024-2027

C. ISaura LILIANA TORO GUERRERO
Segunda Síndica Municipal.

LIC. ALFONSO ANDRÉS ESPINOSA RAMÍREZ DEL AYUNTAMIENTO
Secretario del Ayuntamiento

C.c.p. Archivo.



EL MANTE, TAMAULIPAS
ADMINISTRACION
2024-2027